

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2023-00012-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

So pena de rechazo de la demanda se concede el término de ejecutoria de la demanda para que:

Indique puntualmente cuál era el estado civil del causante FABIÁN HERNÁNDEZ ARCE al momento de su deceso y en caso de noticiarse sociedad conyugal o patrimonial aporte prueba de su existencia (art. 82, 87 y 487 CGP).

Allegue prueba del avalúo del vehículo SPX716, así como el catastral del inmueble con matrícula 50C-1894213. (art 26 CGP).

Secretaría contabilice el término y una vez vencido ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 050 FECHA 24-MARZO-2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ed34aed91b9b7e7ab4d02524337a34fd4fc3728bcd1a8265168753c1f8d4586**

Documento generado en 23/03/2023 02:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>